

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola.. Sírvase proveer.

Cali, junio 3 del 2022

Auto No.1124

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio tres (3) del año dos mil veintidos (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00158-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	ALBERTO CARDONA
DEMANDADO	LUZ HELENA MUÑOZ TORRES
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesta por ALBERTO CARDONA contra LUZ HELENA MUÑOZ TORRES.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 6 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

LEIDY AM

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f48bd4f615731b4dbd82d5d09d3bb4fc94a6e1153360ae3556585df7128b47

Documento generado en 03/06/2022 12:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>